

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA – CORMAGDALENA – OTROSI No. 1 AL
CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA FLUVIAL No. 02 DEL 5 DE
MARZO DE 2009**



Certificado SC 3968-1, ISO
9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.

Página 1 de 4



Certificado GP 007-1 - NTCGP
1000:2004.

Entre los suscritos **JUAN GONZALO BOTERO BOTERO**, identificado con la cédula número 73.239.282 de Magangué, en su calidad de Director Ejecutivo, cargo para el cual fue nombrado por acuerdo de la Junta Directiva de Cormagdalena, acta No. 091 del 9 de marzo de 2009, y posesionado mediante Acta No. 008 del 11 de marzo de 2009, obrando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**, entidad de la Administración Pública del Orden Nacional, creada por el Artículo 331 de la Constitución Nacional y reglamentada mediante Ley 161 de 1994, facultado al respecto por la Ley 01 de 1991, el Decreto 4735 de 2009, y la Ley 1242 de 2008, quien para los efectos de este contrato se llamará **LA CORPORACIÓN**, y por otra parte **JAIME HUMBERTO VELASQUEZ POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.678.699 de Medellín, obrando en condición de Representante Legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA PORTUARIA DE PUERTO BERRIO S.A.**, calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Magdalena Medio y Ntde Antioqueño, en adelante llamado **EL CONCESIONARIO**, se celebra la presente modificación al contrato de contrato de concesión portuaria fluvial No. 2 del 5 de Marzo de 2009, previas las siguientes Consideraciones: **PRIMERA:** el Doctor **JAIME HUMBERTO VELASQUEZ POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.678.699 de Medellín, obrando en condición de Representante Legal de la Sociedad Administradora Portuaria de Puerto Berrio S.A., solicitó mediante la comunicación recibida en Cormagdalena el 7 de Julio de 2010, un plazo de 3 años durante el cual no se efectúen pagos a favor de CORMAGDALENA, por la concesión portuaria del Terminal ubicado en el municipio de Puerto Berrio, debido a que se ha visto afectado la liquidez de la concesión atendiendo a varios factores, que ellos exponen así: *"1- Bajo movimiento de carga muy por debajo de las expectativas. 2- Incremento del flete fluvial, encarece el precio global del sistema multimodal, aumentando los costos del transporte entre el interior del país y el Puerto. Lo anterior hace que no sean competitivos con los fletes, porque apenas somos un eslabón en la cadena del transporte y teniendo en cuenta la sobreoferta en el transporte terrestre, y que las tarifas establecidas por ley no se cumplen e incluso están por debajo, el valor del transporte desde el Puerto y hacia el Puerto es más oneroso. 3- Problemas de navegación y la limitante del calado (máximo 45), desestimula la utilización de*

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA – CORMAGDALENA – OTROSI No. 1 AL
CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA FLUVIAL No. 02 DEL 5 DE
MARZO DE 2009**



Certificado SC 3968-1. ISO
9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.

Página 2 de 4

este tipo de embarcaciones, lo cual se traduce en la reducción de las ofertas de Navieras para el Transporte hasta Puerto Berrio. 3. La Flota Fluvial existente, primero, está dedicada al transporte de hidrocarburos en su mayoría y su capacidad de transportar otras cargas se reduce. A esto hay que sumarle que los equipos que pueden subir hasta Puerto Berrio tienen la limitante del calado (máximo 45") reduciendo así capacidad de carga. Aunado a lo anterior, las otras flotas están dedicadas a transportar materias primas para sus dueños y para rematar, e) flete por tonelada pasó de \$32.000 en 2007 a \$50.000 en 2009, un incremento del 56% afectando el global del sistema multimodal. 4. La carga que veníamos movilizand o en comparación a los años 2007 y 2008 disminuyó notoriamente (ver comparativo de carga año 2003 -2009), por los siguientes motivos: La Flota Fluvial Carbonera transportó carga a puerto Berrio hasta junio del 2008, el cual se retiró de la ruta para movilizar carbón desde Caucasia hasta Cartagena y quiso retomar la ruta para Puerto Berrio en julio de 2009, pero los canales navegables y los niveles del río, le hizo descargar la carga que debería llegar a Puerto Berrio en el Puerto de Barrancabermeja, es necesario decir, que en julio de 2009, después de realizar algunos viajes con muchas dificultades optaron por retirarse definitivamente de esta ruta. La compañía SOFASA S.A. redujo el transporte de contenedores sustancialmente, pasando de transportar por el río en el año 2008 1 750 contenedores, a 550 contenedores en el 2009. Lo anterior producto de la negativa de Venezuela de recibir vehículos Colombianos, y la limitante que la NFC (Naviera fluvial Colombiana) les impuso, de transportar minino 32 contenedores por embarque. No siendo suficiente, tienen otra limitante con las empresas pequeñas, a parte de su poca capacidad (hasta 1.200 toneladas), y es la de los seguros a la carga. Por todos estos motivos, SOFASA S.A. está replanteando el transportando por el río. 5. El fenómeno del niño. La tendencia para el primer trimestre del año 2010, no es muy alentadora, puesto que es la sequía mas dura de los últimos años. De acuerdo con el IDEAM, no se presentaba una sequía como la que se esta presentando desde el año 1991. Lo anterior es de conocimiento público y ha sido publicado por sendos medios de comunicación." **SEGUNDA:** la Junta Directiva de Cormagdalena expidió el Acuerdo No. 156 del 4 de febrero de 2010, por medio del cual la Junta Directiva de Cormagdalena fija la política y las directrices generales para los terminales portuarios de propiedad de la Corporación y le da facultades al Director Ejecutivo. En este acuerdo se estableció lo siguiente: "Establecer como política administrativa de Cormagdalena la de promover el

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA – CORMAGDALENA – OTROSI No. 1 AL
CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA FLUVIAL No. 02 DEL 5 DE
MARZO DE 2009**



Certificado SC 3968-1. ISO
9001:2000 - RTC-ISO 9001:2000.

Página 3 de 4



Certificado GP 007-1 - NTCCP
1000:2004.

desarrollo y sostenibilidad de las sociedades portuarias creadas para la administración, operación y mercadeo de la infraestructura portuaria de propiedad de CORMAGDALENA, ubicadas en la ribera del Río Magdalena, que contribuyen al desarrollo del servicio del transporte fluvial y su integración con otros medios de transporte.” y “Se autoriza al Director Ejecutivo para hacer uso de los instrumentos jurídicos, técnicos y financieros necesarios para garantizar la continuidad de los contratos de concesión portuaria, cuyo objeto sea la administración, operación y mercadeo de la infraestructura portuaria de propiedad de Cormagdalena, afectados en su desarrollo y ejecución por las condiciones de navegabilidad del Río Magdalena.” **TERCERA.** Que con el fin de promover la sostenibilidad del puerto de Berrio se hace necesario facilitar al concesionario los mecanismos que le permitan la explotación comercial del terminal portuario. **CUARTA.** La contraprestación se pagará en su totalidad, con su respectiva financiación, lo que varía es la forma de pago de la contraprestación por zona de uso público. **QUINTA.** Se expidió el concepto financiero No. 84 del 21 de Julio de 2010, que establece el valor de las cuotas por concepto de contraprestación por zona de uso público hacia el futuro, atendiendo la solicitud de la Sociedad Administradora Portuaria de Puerto Berrio - Soportuaria. El concepto hace parte integral de esta modificación. Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: LA CORPORACIÓN** en virtud de la presente se modifica el contrato de concesión portuaria fluvial No. 2 del 5 de marzo de 2010, en cuanto a la forma de pago de la contraprestación por Zona de Uso Publico, la cual quedará como se describe a continuación: **CLÁUSULA SEGUNDA** – La cláusula octava del contrato de concesión portuaria Fluvial No. 2 del 5 de Marzo de 2009, quedará así: Por Zona de Uso Público: Por un periodo de Quince (15) años, pagará a Cormagdalena Quince (15) cuotas de la siguiente manera: Por el Primer año la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$66.879.244)**; por el Segundo año **SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$78.025.785)**; por el Tercer año **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$89.172.236)**; por el Cuarto año **CIEN MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$100.318.867)**; pagaderas por anualidades anticipadas la primera de ellas

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA – CORMAGDALENA – OTROSI No. 1 AL
CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA FLUVIAL No. 02 DEL 5 DE
MARZO DE 2009**

Página 4 de 4

dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la ejecutoria de la resolución otorgamiento de la concesión, y las siguientes dentro de los cinco (05) días posteriores al vencimiento de la anterior anualidad. La cuota correspondiente al Quinto, Sexto y Séptimo año la cancelarán diferidas en las cuotas correspondientes a los años del Octavo al Quince, con la correspondiente financiación, es decir desde el año Octavo cancelaran por anualidades anticipadas la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$187.181.217)**. Pagaderos por anualidades anticipadas, la primera de ellas dentro del los cinco (5) días hábiles posteriores al 29 de septiembre del año 2013. Las siguientes dentro de los cinco (05) días posteriores al vencimiento de la anterior anualidad. El valor presente de la contraprestación por zona de uso público es de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$750.128.115)**. **CLAUSULA TERCERA:** Los párrafos primero y segundo de la cláusula octava al igual que el resto de Cláusulas del contrato No. 02 del 5 de Marzo de 2009, quedaran iguales.

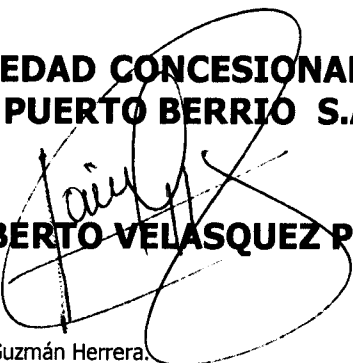
En constancia, las partes firman el presente Otrosí, en la ciudad de Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de agosto de 2010.

Por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA.



JUAN GONZALO BOTERO BOTERO
Director Ejecutivo.

Por LA SOCIEDAD CONCESIONARIA – SOCIEDAD ADMINISTRADORA PORTUARIA PUERTO BERRIO S.A.



JAIME HUMBERTO VELASQUEZ POSADA
Gerente

Revisó: Juan Manuel Guzmán Herrera.

Proyectó: Rubén Darío Hernández.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalena.gov.co



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - RTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCCP 1000:2004.